

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN 12 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada, con fecha 24 de septiembre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Infantería don Manuel Vázquez Prado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Manuel Vázquez Prado, Comandante de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 13 de abril de 1964 que desestimó el recurso de reposición formulado contra otra u otras sobre denegación del reconocimiento de su efectividad en el empleo de Capitán desde que fué destinado a la base de Parques y Talleres de Automovilismo de Melilla con el empleo de Capitán provisional, se ha dictado sentencia, con fecha 24 de septiembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que de conformidad con lo alegado por el defensor de la Administración debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Vázquez Prado contra la Orden del Ministerio del Ejército de 30 de septiembre de 1963, confirmada por la de 13 de abril de 1964, que desestimó su reposición denegatorias ambas de la pretensión de que se le tuviera por ingresado en la Escala Complementaria con el empleo de Capitán: sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 12 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada, con fecha 7 de octubre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Carravedo García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Felipe Carravedo García, Comandante de Intendencia, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, de fecha 26 de marzo de 1964, sobre ascenso de categoría, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de octubre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Carravedo García contra resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de fecha 26 de marzo de 1964, que, resolviendo recurso de reposición, denegó el pretendido ascenso del recurrente al empleo de Teniente

Coronel, cuya resolución confirmamos por ser conforme a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3341/1965, de 11 de noviembre, por el que se adscribe al Patronato de Casas del Ramo del Aire un solar de 1.580,16 metros cuadrados sito en Valencia, calle de Navarro Reverter.

El excelentísimo señor Ministro del Aire interesó la adscripción al Patronato de Casas del Ramo del Aire de un solar de mil quinientos ochenta coma dieciséis metros cuadrados, sito en Valencia, calle de Navarro Reverter, para construcción de viviendas.

El inmueble de referencia está afectado al Ministerio del Aire, tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas del Ramo del Aire es un Organismo Autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas del Ramo del Aire el solar en Valencia, con una extensión superficial de mil quinientos ochenta coma dieciséis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, Cuartel de Artillería (hoy derribado) y calle del Justicia, en medio; Este, resto de la finca de que se segregó, destinada a calle denominada «C»; Sur, solar segregado, en línea quebrada, formada por dos perpendiculares a la calle «C» (sin nombre) y a la avenida de Navarro Reverter, en longitudes respectivas de veintitrés coma sesenta metros y diecinueve coma treinta metros, y al Oeste, con la avenida de Navarro Reverter, donde recae su fachada. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia Oriente, al tomo doscientos diez, libro trece del Mar, número doscientos veintitrés, finca número mil cinco, inscripciones primera y segunda. Su valor es de un millón ciento cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas con cinco céntimos.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas del Ramo del Aire no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de su Ley Fundacional y artículo primero del Reglamento para el Régimen y Adjudicación de las viviendas del Aire de quince de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número noventa y seis).

Artículo tercero.—La inscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen al Ministerio del Aire y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN